



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2020-0068-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2020

**Asunto:** SOBRE EL MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL EN CONTEXTOS DE CRISIS SANITARIA

Señor Doctor  
Galo Eduardo Martínez Leisker  
**Representante Legal**  
**COMPAÑIA DE RADIO MARBRU S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, consciente de que los procesos comunicativos son transversales y existentes en todas las actividades humanas, y que además, el ejercicio periodístico es una actividad protagonista al momento de difundir y circular información de diversa índole; frente a la emergencia sanitaria por los casos de coronavirus confirmados, y la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a *“proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*; y, en correspondencia con el decreto 1017, emitido el 16 de marzo del año en curso, en el que se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; en relación al artículo: *“Los cantones El Triunfo, La Troncal y Cumandá confirmaron sus primeros casos positivos”*, publicado el día viernes 27 de marzo de 2020, en la página 6, sección *“Actualidad”* del Diario Expreso, el medio de comunicación publica el nombre de una persona cuya prueba de COVID-19 dio positiva: *“(…) En tanto que un ciudadano de Cumandá, en la provincia de Chimborazo, también dio positivo. Se trata de Luis Tipán Criollo y, según las autoridades, el hombre habría tenido contacto con once trabajadores del área operativa de una empresa de la localidad (…)”*

## **EXHORTA**

A Diario Expreso y a los medios de comunicación en general a:

- No vulnerar mediante la información publicada o emitida, las garantías establecidas en el artículo 66 de la Constitución de la República, mismo que reconoce *“el derecho a la protección de datos de carácter personal”* así como *“el derecho a la intimidad personal y familiar”*;
- Asumir su responsabilidad ulterior para precautelar la identidad y datos personales



## Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2020-0068-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2020

relacionados con la ciudadanía afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19; con la finalidad de evitar la generación de prejuicios y estigmas alrededor de las mismas, así como de su círculo familiar y social;

- Realizar un tratamiento adecuado, contextualizado, veraz y eficaz, que cumpla con lo establecido en la normativa vigente; específicamente lo referente al artículo 7 de la Ley Orgánica de Comunicación (2019), cuyo texto manifiesta que los contenidos comunicacionales “*adquieren la condición de información de relevancia pública, cuando en tales contenidos se viole el derecho a la honra de las personas u otros derechos constitucionalmente establecidos*”. Esto es, el respeto a la intimidad y a la honra. Asimismo, el artículo 40 de la misma normativa señala que “*ninguna persona que difunda información de interés general, podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. [y que] Esta protección no le exime de responsabilidad ulterior*”.
- Promover el pensamiento crítico y el sentido común entre la ciudadanía, reflejando así el problema como parte de una estructura que afecta a todas y todos por igual, y no como un caso singular y aislado, mismo que puede resultar en procesos de estigmatización, prejuicio o victimización terciaria; entendida esta última como el etiquetamiento y estigmatización que hace la sociedad contra la víctima, provocándole un sufrimiento añadido, etiquetándola o marcándola como “*responsable*” de un suceso y llegando con ello al extremo de ser marginada ella y su círculo familiar-social por ser considerados un peligro o amenaza.
- Tener en cuenta que, la privacidad, acorde a la Carta de Derechos Humanos, está configurada como el derecho de una persona para desenvolverse en su vida dentro del ámbito privado, sin intromisiones que puedan venir de autoridades o terceras personas; en cuanto esta conducta no afecte a la integridad de otros;
- Considerar que las noticias mal enfocadas, descontextualizadas o que proporcionen datos innecesarios, pueden alentar a un estado de histeria colectiva, impotencia u otras sensaciones que no contribuyen en coyunturas de crisis o emergencia. Por ello, la información que se ofrezca, en este caso, referente a la emergencia sanitaria del COVID-19, debe contar con un referente ético y científico con la finalidad de trascender la sensación de alarma en la opinión pública;
- A tratar los hechos de interés noticioso, tales como las emergencias sanitarias, crisis de salud pública u otro tipo de eventos inesperados, alentando a la prevención y evitando el desorden, pánico o miedo.
- A evitar la banalización del estado de emergencia y procurar generar una conciencia colectiva sobre las diversas dimensiones de la emergencia sanitaria.
- A tomar en cuenta la recomendación de la Organización Panamericana de la Salud –OPS– y otros organismos internacionales que instan a “*las personas profesionales de la prensa comprendan el impacto psicosocial de una emergencia*” y como parte de su responsabilidad social adopten procedimientos de autorregulación.
- A adoptar como principios rectores de comunicación en estados de emergencia sanitaria propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS): Crear y mantener la confianza mediante la publicación y transmisión de información de interés público; Reconocer y comunicar en situaciones de incertidumbre, respetando la honra y dignidad



**Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2020-0068-O**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2020**

humana con información completa, verificada y contextualizada; Coordinar con fuentes oficiales para validar los datos, manejar la información de manera técnica y garantizar que esta sea eficaz, coherente y confiable; Ser transparente con la información implica que la información debe ser frecuente y sostenible, es decir, el tratamiento informativo deberá considerar los riesgos y preocupaciones así como las soluciones y políticas de prevención; Ser proactivo con la comunicación pública, misma que debe desvirtuar rumores con la finalidad de evitar la desinformación; Usar planteamientos integrales para informar, pues la ciudadanía debe estar en el centro de cualquier respuesta de emergencia de salud; Reconocer su responsabilidad y su rol activo en la socialización de información.

A la ciudadanía en general:

A informarse por canales oficiales, evitar compartir noticias falsas que se generen en redes sociales o aquellas que no sean relevantes o de interés público, y mantener las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados para precautelar la salud de todas y todos los ecuatorianos; y no olvidar la consideración hacia la dignidad humana, la intimidad y la integridad de las y los afectados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edison Toro Calderón

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y  
PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Copia:

Señor Abogado  
Daniel Santiago Estrada Castellanos  
**Asesor 3**